



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE PASTO**

San Juan de Pasto, veintiseis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Acción de tutela
Accionante:	Jonathan Alexander Chapuel
Accionada:	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC - ARL Positiva- IPS Sensalud y La Universidad Libre.
Radicado:	520013187003 2021 00379 - 00

Una vez revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que este Despacho adelantó la Acción de Tutela promovida por el señor Jonathan Alexander Chapuel, identificado con la C.C. No. 1.085.347.685, actuando a nombre propio, presenta acción de tutela, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y la ARL Positiva, reclamando la protección de los derechos constitucionales y fundamentales que presuntamente han sido vulnerados por éstas entidades, emitiendo ésta Judicatura Sentencia el pasado 31 de marzo de 2022. Es así que la parte accionante, encontrándose dentro del término legal impugna el fallo antes mencionado, por lo que con auto del 13 de abril de 2022 se concede la impugnación y se remite a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto para resolver el recurso de alzada.

El día 25 de mayo del año en curso, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, devuelve la Acción de Tutela antes descrita, por cuanto con providencia del 24 de mayo de 2022, dispuso declarar la nulidad de lo actuado desde el auto admisorio del presente asunto constitucional, fundamentada en la falta de vinculación al trámite tutelar a las entidades IPS SENSALUD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.



Por lo precedentemente manifestado se mantienen las pruebas practicadas, sin perjuicio de las nuevas que se pueda recoger.

De ahí que surge imperante la necesidad de conformación del contradictorio con la intervención de las mencionadas autoridades a fin de desdibujar la irregularidad procesal advertida por la instancia judicial superior.

Finalmente, y en cumplimiento a lo ordenado por esa honorable Corporación, esta judicatura

DISPONE:

Primero: ESTAR A LO RESUELTO por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Pasto, en auto del 24 de mayo de 2022.

Segundo: ADMITIR la demanda de tutela presentada por Jonathan Alexander Chapuel, identificado con la C.C. No. 1.085.347.685, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y la ARL Positiva, IPS Sensalud y La Universidad Libre.

Tercero: CORRER TRASLADO a las entidades accionadas, para que, dentro del término perentorio de 48 horas siguientes a la notificación del presente auto, contesten la demanda de tutela y manifiesten lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos y omisiones fundamento del amparo. Prevéngaseles sobre lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto: **VINCULAR** al trámite de la presente Acción de Tutela a las Entidades IPS SENSALUD y LA UNIVERSIDAD LIBRE para que, dentro del término perentorio de 48 horas siguientes a la notificación del presente auto, contesten la demanda y manifiesten lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos y omisiones fundamento del amparo.

Quinto: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, la publicación de la presente admisión



en sus páginas web respectivas, para que las personas que se sientan afectadas o con derechos puedan acudir a la acción constitucional adelantada.

Sexto: Pruebas de la parte accionante. TENER por legal y oportunamente allegadas las pruebas documentales adjuntas al memorial de tutela, a las cuales se les dará el valor probatorio en el debido momento procesal.

Séptimo: NOTIFICAR por el medio más eficaz este proveído, tanto a la parte accionante como a las entidades accionadas contra quien se dirige la presente acción constitucional, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

atencionalcliente@sensaludintegral.com
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Anexo: Auto admisorio, demanda y anexos, auto Nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO VICENTE ANDRADE RESTREPO
JUEZ